

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO



CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 7 DEL AÑO 2009.

No 10

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

- DECRETO NUM.809.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....**PAG.398**
- DECRETO NUM.884.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC, MIAHUATLAN, OAXACA.....**PAG.398**
- ACUERDO.**-MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN BREVE TÉRMINO, PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SUS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2009.....**PAG.399**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO.**-POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA".....**PAG.400**

COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

- SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 01/2009,** EMITIDA POR LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA.....**PAG.402**
- RECOMENDACIÓN NÚMERO 02/2009,** DENTRO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA NÚMERO CEDH/927(27)/OAX/2007, EMITIDA POR LA COMISIÓN PAR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA.....**PAG.404**

REGLAMENTOS

- REGLAMENTO INTERNO.**- DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SEDER Y REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SEDER.....**PAG.411**
- REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA.**.....**PAG.416**

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

- FECHAS DE REMATE** QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2009, TANTO EN ESTA CIUDAD COMO EN EL INTERIOR DEL ESTADO.....**PAG.419**

ESTADOS FINANCIEROS

- ESTADOS FINANCIEROS.**-CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA.....**PAG.419**
- ESTADOS FINANCIEROS** CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2008, DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.....**PAG.420**

CONTINUA PAG. 479

De lo anterior, se desprende que es requisito fundamental que los Ayuntamientos, procedan a elaborar y aprobar sus leyes de ingresos y las presenten al Congreso del Estado para su aprobación en su caso de otra forma de conformidad con los preceptos descritos, en el presente ejercicio fiscal, no contarán su Ley de Ingresos para el ejercicio 2009. En este sentido, el propio artículo 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca prevé lo siguiente: "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones, especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establece la Ley de Ingresos Municipales".



LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXV, 80 FRACCIÓN II Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 2, 4, 6, 13, 47, 49 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA: Y

CONSIDERANDO

4.- Como puede observarse las disposiciones transcritas claramente establecen que cualquier Gobierno que los municipios realicen, deben estar considerados en su Ley de Ingresos del ejercicio que corresponda por tal razón, no el propósito de que los Ayuntamientos, puedan captar legítimamente los recursos de su hacienda pública y no tengan problemas con la ciudadanía sujeta a realizar pagos, es que proponemos al Congreso del Estado, requiera a los Ayuntamientos para que en breve término presenten su Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio 2009, ya que de hacerlo, no se dará trámite a ninguna Ley de Ingresos que extemporáneamente sea presentada, en virtud de que las Leyes de Ingresos, debieron de iniciar su vigencia el día 1º de enero de 2009 como en forma precisa e indubitable lo establece el artículo 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- Que en la generalidad de sociedades inscrites en un proceso de globalización, uno de los problemas que más preocupa a todas, es la generación de empleos que garanticen ingresos a los hogares para satisfacer sus diferentes necesidades nuestro país y el Estado de Oaxaca no escapan a esa realidad.

5.- La ineludible obligación que tienen los Ayuntamientos para presentar sus Leyes de Ingresos, no debe pasarse por alto, ya que en la legislación que nos rige, es clara al respecto y establece los diversos conceptos por los cuales se captarán los recursos financieros a favor de la hacienda municipal, y esta ley solo tiene como vigencia un año, además, las diversas leyes fiscales en vigor exigen su emisión.

SEGUNDO.- Que en lo referente a la estrategia para fomentar el empleo productivo formal el Gobierno Federal mediante el Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ha desplegado programas de atención a la población desempleada y subempleada, mediante la capacitación y vinculación con los sectores industriales y de servicios especialmente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente punto de

TERCERO.- Que por otra parte a través de la Secretaría de Educación Pública se atiende a grupos numerosos de la población económicamente activa en lo referente a la capacitación productiva para y en el trabajo, esto como estrategia de apoyo a la formación laboral que incrementa la empleabilidad de los demandantes de plazas de trabajo y la productividad de los trabajadores en activo.

ACUERDO

CUARTO.- Que lo anterior plantea la necesidad de unificar en el ámbito estatal, la operación de los programas de ambas Secretarías Federales, esto permitirá una mejor programación y coordinación en la ejecución de acciones de capacitación y de apoyo a la generación de proyectos productivos que creen empresas familiares y comunitarias asimismo se estará en la posibilidad de asociar y vincular a la totalidad de personas y grupos capacitados a las estrategias de colocación laboral.

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a los Ayuntamientos, para que en breve término, presenten ante el Congreso del Estado, sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio 2009.

QUINTO.- Que la generación de empleo formal y de calidad, hace recomendable la operación y coordinación de los programas Estatales y Federales de capacitación de vinculación del mercado de trabajo entre los factores del mismo y la generación de acciones creadoras de empresas familiares y comunitarias a través de un solo Organismo Gubernamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, brinde su apoyo a este Poder Legislativo, para el cabal cumplimiento del presente acuerdo instruyendo al Secretario de Finanzas, para que esto a su vez ordene a los ciudadanos Recaudadores de Rentas, para que hagan llegar el presente exhorto a los Ayuntamientos, que comparezcan a realizar los trámites de entrega de sus participaciones municipales. Así mismo, remítase el presente Acuerdo por conducto de la Auditoría Superior del Estado a los Propios Ayuntamientos.

SEXTO.- Que actualmente son dos las instancias de la Administración Pública Estatal las que funcionan y atienden de manera separada la capacitación laboral y el apoyo al empleo mismas que son el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca responsable de la capacitación a personas y grupos para y en el trabajo, mediante los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública cuyo objetivo es incrementar la productividad laboral y mejorar la competitividad de las empresas de los tres sectores económicos y el Servicio Estatal de Empleo, cuya área dependía de la Secretaría de Economía del Ejecutivo del Estado, encargada de operar los servicios y productos del Servicio Nacional de Empleo que incluye a oferentes y demandantes de empleo, mediante diferentes instrumentos de información y contacto fomentando el empleo mediante el financiamiento a proyectos productivos rentables, igualmente se encarga de los programas de atención a grupos de trabajadores migrantes en el país y de los primeros agricultores que migran temporalmente a Canadá y que por decreto del Ejecutivo a mi cargo, fechado el 28 de mayo del año 2008 publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 07 de julio del año 2008, se desconectó de la Secretaría de Economía el Servicio Estatal de Empleo para incorporarse al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, con todos sus recursos materiales y financieros, en tanto con las facultades legales y administrativas para operar y ejecutar los programas federales del Servicio Nacional de Empleo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, incluyéndose la iniciativa con punto de acuerdo.

SÉPTIMO.- Que la presencia de ambos organismos implicaba una segmentación o descoordinación en la atención y promoción al empleo, así como una dispersión de recursos humanos, materiales y financieros lo que impone a necesidad de integrar en un solo organismo público la atención de la inserción laboral en el Estado así como los servicios y productos del Servicio Nacional de Empleo, lo que le permitirá impulsar la mayor eficiencia en el mercado de trabajo, mediante una mejor vinculación entre los buscadores de empleo y las empresas que ofrecen plazas vacantes, estas estrategias permitirán mejorar las condiciones para la creación de microempresas insertadas en las diferentes cadenas productivas del Estado cumpliendo con los objetivos y las estrategias contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010.

¡ ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y
CUENTA PUBLICA

Con base en las consideraciones expuestas, y con los fundamentos legales aducidos he tenido a bien dictar el siguiente

DIP. ROGELIO SANGHEZ CRUZ

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS AL DECRETO DE CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL 22 DE MARZO DE 1997, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

DIP. JOSE HUMBERTO CRUZ RAMOS

DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 1, 3, 5, 6 y 11 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA" para quedar como sigue

DIP. GUADALUPE BRIGÜEZ ORTIZ

DIP. PAOLA ESPAÑA LOPEZ

ARTICULO 1.- SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA COMO UN ORGANISMO PUBLICO

DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, A DICHO INSTITUTO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAPET" QUE ESTARÁ SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5.- LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL ICAPET Y SE INTEGRARÁ POR

ARTÍCULO 3.- EL "ICAPET", TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS.

A)- UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUYO SUPLENTE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA;

B)- UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL,

C)- DIEZ VOCALES QUE SERÁN

- 1 EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;
- 2 EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;
- 3 EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA;
- 4 EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA;
- 5 DOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL;
- 6 UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL;
- 7 UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL, QUE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA A PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- 8 UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE PARTICIPE EN EL FINANCIAMIENTO DEL ICAPET, MEDIANTE UN PATRONATO CONSTITUIDO PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL MISMO, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL PROPIO PATRONATO, Y
- 9 UN REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE PARTICIPE EN EL FINANCIAMIENTO DEL ICAPET, MEDIANTE UN PATRONATO CONSTITUIDO PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL MISMO, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL PROPIO PATRONATO

A).- DISEÑAR, PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN LA FORMACIÓN, PRODUCTIVIDAD Y VINCULACION LABORAL EN LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS ASI COMO FOMENTAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE FACILITEN LA GENERACION DE EMPLEOS DIGNOS Y PERMANENTES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA POBLACION EN GENERAL;

B).- DISEÑAR Y PROMOVER PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CAPACITACION Y FORMACION PARA Y EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETECTADAS EN LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO.

C).- ESTABLECER ACCIONES DE CAPACITACION EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO Y DEMAS PROGRAMAS FEDERALES DE REFERENCIA PARA LA FORMACION Y ACTUALIZACION DE LOS CUADROS TECNICOS QUE RESPONDAN A LOS PERFILES OCUPACIONALES DE LAS VACANTES OFRECIDAS POR EL APARATO PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD;

D).- ESTABLECER ESQUEMAS DE CAPACITACION PARA LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES EN ACTIVO, FOMENTANDO ESPECIALMENTE PROGRAMAS DE ACUERDO A NORMAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA LABORAL QUE CONSIDERE LA VOCACION REGIONAL Y BAJO LA OPERACION CONTINUA DE UN SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD.

E).- OTORGAR A LA POBLACION DESEMPLEADA Y A LA QUE CONSTITUYA GRUPOS DE MOVILIDAD INTERIOR O EXTERIOR, ASISTENCIA TÉCNICA, INFORMACION Y APOYOS ECONÓMICOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS;

F).- EJERCER EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL PRESUPUESTO QUE EL GOBIERNO FEDERAL ASIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROGRAMAS PARA LA CAPACITACIÓN Y APOYO AL EMPLEO CUYAS PARTIDAS Y RECURSOS SE ORIENTEN HACIA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO O QUE EN UN FUTURO FUERAN CREADOS, DESTINADOS Y ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

G).- REALIZAR GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA FEDERACION U OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION, EMPLEO Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES QUE LES CORRESPONDAN;

H).- CELEBRAR LOS CONVENIOS CON AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE LOS PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON LOS PARTICULARES, A FIN DE ALCANZAR SUS OBJETIVOS...

I).- EJECUTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN EN LAS REGIONES LA CONSOLIDACION DEL EMPLEO FORMAL Y LA CREACION DE NUEVAS PLAZAS DE TRABAJO EN TODAS SUS MODALIDADES, EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS;

J).- PROMOVER LA CREACION DE EMPRESAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, QUE POSIBILITEN LA GENERACION DE EMPLEO FORMAL DE CALIDAD Y ACTIVIDADES DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO;

K).- DISEÑAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO UN SISTEMA DE GENERACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION, QUE PERMITA CONOCER Y VINCULAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRABAJADORES CALIFICADOS Y TÉCNICOS EN LOS SECTORES PRIMARIO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ASI COMO ATENDER LOS FLUJOS DE TRABAJADORES A OTRAS ENTIDADES O PAISES.

L).- GENERAR ESTRATEGIAS PROGRAMÁTICAS Y ESTUDIOS DEL MERCADO DE TRABAJO QUE PERMITAN LOGRAR LOS OBJETIVOS GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE FORMACION LABORAL Y EMPLEO PRODUCTIVO;

M).- IMPARTIR E IMPULSAR LA FORMACION PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPORCIONANDO CALIDAD Y VINCULACION DE ESTE SERVICIO, CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ESTATAL Y REGIONAL TANTO DE CAPACITACION COMO DE APOYO AL EMPLEO;

N).- FUNGIR COMO ORGANISMO PROMOTOR EN LA MATERIA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, COMO ENTIDAD FEDERAL NORMATIVA

Ñ).- FUNGIR COMO ORGANISMO OPERADOR EN MATERIA DE APOYO AL EMPLEO, OBSERVANDO LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA "APOYO AL EMPLEO" A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

O).- PROMOVER LA IMPARTICION DE CURSOS DE CAPACITACION QUE CORRESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LOS MERCADOS LABORALES DEL ESTADO

D).- UN COMISARIO QUE SERÁ EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA O UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

CADA INTEGRANTE, A EXCEPCION DEL PRESIDENTE, DEBERÁ PRESENTAR A SU RESPECTIVO SUPLENTE, MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA EL CARGO DE SUPLENTE SERÁ INDELEGABLE, DE MANERA QUE NO SE PODRÁN ACREDITAR REPRESENTANTES DE ÉSTOS EN LAS SESIONES DE LA PROPIA JUNTA DIRECTIVA

EL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA PROPIETARIO Y SUPLENTE, SERÁ HONORÍFICO, POR LO QUE NO PERCIBIRÁN REMUNERACION ALGUNA POR ESTE CONCEPTO

ARTÍCULO 6.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES INDELEGABLES:

A) ESTABLECER LAS NORMAS Y POLITICAS GENERALES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL "ICAPET";

B) ANALIZAR, APROBAR Y EVALUAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL "ICAPET", ASI COMO SUS MODIFICACIONES EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;

C) ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS INFORMES QUE EN FORMA PERIÓDICA RINDA EL DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL COMISARIO, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL "ICAPET" AUTORIZAR SU PUBLICACION, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA;

D) APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL "ICAPET", ASI COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y DE PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS, QUE SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL.

E) DETERMINAR LAS CUOTAS QUE DEBAN COBRARSE POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACION QUE PRESTE EL "ICAPET"

F) APROBAR LA CONCERTACION DE OBLIGACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "ICAPET" EN LOS TERMINOS QUE PREVENGAN LOS LINEAMIENTOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES

G) ANALIZAR Y APROBAR DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES LAS POLITICAS Y BASES A QUE SE SUJETARÁN LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL "ICAPET"

RECOMENDACION NUMERO 01/2006

- 1) PROPONER LA CONSTITUCION, REFORMA Y CORRECCION DE LA LEY DE CONTRATACION Y EMPLEO QUE APOYARAN LOS TRABAJOS DE LA JUNTA DIRECTIVA
- 2) APROBAR LA CONSTITUCION DE RESERVAS Y APLICACION DE EXCELENTES FINANCIEROS DEL ICAPET
- 3) CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE COMBA A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL Y
- 4) LAS OPINAS QUE DETERMINEN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ARTICULO 11.- EL DIRECTOR GENERAL, DENTRAN DE SUS FUNCIONES ATRIBUIDAS Y FUNCIONES

- A) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ICAPET DEPENDIENDO AJUSTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ULTIMA A LA DISPOSICION EN EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE OAXACA
- B) FORMULAR LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CORTO MEDIANO Y LARGO PLAZO ASI COMO LOS PRESUPUESTOS DEL ICAPET PRESENTARLOS PARA SU APROBACION A LA JUNTA DIRECTIVA
- C) FORMULAR LOS PROGRAMAS DE ORGANIZACION Y EVALUACION
- D) ESTABLECER LOS METODOS QUE PERMITAN EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL ICAPET Y DEL SERVICIO LABORAL DEL EMPLEADO
- E) TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES A FINES DE LAS FUNCIONES DEL ICAPET SE RELACION DE MANERA ARTICULADA, CONSISTENTE Y EFICAZ
- F) ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTROLAR LA CARGA DE LOS SUBORDINADOS Y PROGRAMAS QUE ASIGURAN LA ENTREGA DE LA PRESTACION O REALIZACION DE SERVICIOS PARA LOS QUE SON RESPONSABLES
- G) ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO NECESARIOS PARA ALCANZAR LAS METAS U OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- H) PRESENTAR SEMESTRALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ICAPET INCLUIDO EL PRESUPUESTO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, ASÍ COMO LOS FONDOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES
- I) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACION QUE DESTACUEN LA EFICIENCIA Y EFICACIA CON QUE SE DESEMPEÑA EL ICAPET Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO LA EVALUACION DE GESTION
- J) PROPORCIONAR LA INFORMACION Y DAR ACCESO A LA DOCUMENTACION QUE SOLICITEN LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACION ASI COMO LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA O EL AUXILIO EXTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LE SOLICITE
- K) EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA
- L) ACEPTAR EN SU CASO, LAS DONACIONES O LEGADOS Y DEMAS APORTACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL ICAPET
- M) REALIZAR LOS DIVERSOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE MANOS MEDIOS Y SUPERIORES, Y DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y DE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE
- N) FIJAR LOS TERMINOS DE INGRESO PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL ICAPET, ASI COMO DE LOS CAPACITADORES DEL MISMO Y
- O) LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SEGUNDO.- LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE PERTENECIERON AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO SE INCORPORARAN AL PATRIMONIO DEL ICAPET PARA LO CUAL LAS SECRETARIAS DE ADMINISTRACION DE FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES DEBERAN REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION

TERCERO.- LAS PLAZAS ADMINISTRATIVAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO CONTRATO Y CONTRATO-CONFIANZA QUE INCORPORAN LA DIRECCION DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO PASARAN A FORMAR PARTE DE LA PLANTILLA LABORAL DEL ICAPET PARA LO CUAL LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERA REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA SU INCORPORACION Y OPERACION

CUARTO.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICAPET CONTARA CON UN PLAZO DE NOVENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL ICAPET

QUINTO.- LAS DISPOSICIONES CONTIDAS EN EL PRESENTE DECRETO PREVALECIERAN SOBRE AQUELLAS DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE LE OTORGAN, AUN CUANDO NO ESTEN EXPRESAMENTE DEROGADAS

TILIXTAC DE CABRERA, OAXACA, 19 DE ENERO DEL AÑO 2006

SUFRAGIO EFECTIVO EN REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ULISES ERNANDEZ REYES ORTIZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. JORGE TOLEDO LUIS

LIC. JOSE ANTONIO STEFAN HARRAS

Fecha de emisión: 27 de febrero de 2006

Fecha de aceptación: de Se acuerda tras transcurrido el término

Autoridad Responsable: H Ayuntamiento de San Juan Yatzeña Villa Alta Oaxaca

Quejoso: Josefina Pérez Pérez Rubén Vargas Vargas e Isabel C. Martínez

Agravados: Anselmo Pedro Luciano, Isabel Cano Martínez, Anna Ver Martínez, Herminia Vargas Vargas, Hannelida Vargas Ver, José Pérez Aparicio y otros

Expediente: CDDH/815 (27)OAX/2007 su número CDDH/815 (27)OAX/2006

Motivo de la Queja: Violaciones a los derechos humanos a la libertad, a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y a la vigencia jurídica

Hechos: La quejosa JOSEFINA PEREZ PEREZ señalo que por integrante de la Iglesia Evangélica Pentecostés, el Presidente el Sindicato Municipal de San Juan Yatzeña Villa Alta Oaxaca le prohibieron el servicio de maquila así como comprar productos en la tienda local y en los otros establecimientos comerciales ubicados en la misma población, a no hacer ni recibir llamado en la casa o teléfono, obligándole a no mantener comunicación con los demás vecinos. Que solo se le permitía tener comunicación con sus hermanos de religión y agregó que en esta situación padecieron algunos conflictos, uno que efectuó una Asamblea General de ciudadanos, se determinó las medidas que se les iba a aplicar por el hecho de ser cristianos es decir no católicos. Como antecedente quejosa y agravada señaló que a finales del mes de mayo del mismo año, la referida autoridad municipal le solicitó a ciudadanos ELISEO VARGAS VARGAS, desocupara el espacio donde vendía dulces y refrescos mismo que se localiza frente a la casa municipal, atendiendo al hecho de profesar la religión evangélica y que el quince de julio del año en mención se le a cabo la clausura de fin de curso del Jardín de Niños "San Juárez" ubicado en dicha población, evento en el que no entregó la documentación correspondiente a los niños NC ZARATE PEREZ y DAYSITZEL RAMOS VARGAS. Señaló quejosa que en todo momento han cumplido con las tareas aportaciones que se entregan en la comunidad.

Los ciudadanos RUBÉN VARGAS VARGAS e ISABEL CAJ MARTÍNEZ señalaron que el viernes de febrero de dos años atrás a las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, cuando se dirigían a su domicilio, presentaron habitantes de su comunidad San Juan Yatzeña Villa Alta Oaxaca, encabezados por el Presidente, Síndico Secretario municipales y demás integrantes del Cabildo de dicha comunidad, quienes les dijeron que ya no los querían ver, que ya no tenían derecho de seguir en la población por profesar la religión pentecostés y que por ello autoridad municipal impidió que entraran a su casa, bloqueando las entradas a domicilio, además que dichas personas no se prestaron a dialogar. Dijeron también, que fueron detenidos y subidos a un camión de ese Ayuntamiento, llevándolos a la población Santa María Tamazulapa, Villa Alta, Oaxaca. Finalmente señalaron que fueron amenazados que si regresaban a San Juan Yatzeña la autoridad municipal no responderá por su integridad. Del análisis de los hechos y evidencias descritos, se advierte que la autoridad Municipal de San Juan Yatzeña, Villa Alta Oaxaca, violó los derechos humanos tanto de la queja JOSEFINA PEREZ PEREZ como de los ciudadanos ABICA, PEDRO LUCIANO, ISABEL CANO MARTÍNEZ, ANSELMO VARGAS MARTÍNEZ, HERMINIA VARGAS VARGA, HANNELIDA VARGAS VARGAS, JOSÉ PEREZ APARICIO y otros, toda vez que por pensar y practicar conforme a principios de la religión Pentecostés, fueron hostigados, amenazados y desplazados de su comunidad, privándoseles de sus derechos fundamentales sin que mediara juicio alguno seguido ante Tribunal competente para imponer tales sanciones.

Valoración

Lo anterior se desprende de las denuncias presentadas al este Organismo defensor de los derechos humanos por los quejosos y agravados, quienes, señalaron que fueron "secués" de la población por sus mismos paisanos e integrantes de la autoridad municipal, e impedidos para ingresar a sus domicilios siendo agredidos, amenazados, injuriados y llevados a otros lugares; y que desde entonces se encuentran fuera de su población de origen, dejando ahí sus propiedades, casa familiares y demás enseres (evidencia 1). Tal situación refuerza con las manifestaciones realizadas por la autoridad municipal de San Juan Yatzeña Oaxaca, quienes aceptaron hechos narrados y aun cuando se pretendió justificar aduciendo que fueron realizados por los habitantes de la misma comunidad, se advierte que ellos como representantes políticos del municipio, toleraron los mismos, refiriendo que circunstancia fue en cumplimiento a varios acuerdos de asamblea comunitaria (evidencias 3 y 4).

Lo referido tiene sustento en el oficio número 77LXP/2006 que el Presidente Municipal de San Juan Yatzeña remitió al Delegado de Gobierno de la región, en el que manifestó que a finales de agosto del año anterior se llevó a cabo una reunión, sobre la relación al problema que nos ocupa y que el cual no permitió ninguna negociación con cualquier organismo pues ellos sí están establecidos a nivel de este asunto las autoridades correspondientes, así también consta en autos que el día 19 de febrero de 2006, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, se celebró una reunión, en la que